

LA PLATA, 14 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-26186/12 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 1896/14, N° 2887/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00124330 de fecha 25 de agosto de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma QUIMICA MAIRLAN S.R.L. (CUIT N° 30-70972570-6), con establecimiento sito en calle Alfredo Palacios N° 4430 de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de adhesivos para calzado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición N° 2987/14, notificada el día 15 de diciembre del mismo año, se autorizó a la empresa a comenzar las tareas de reconstrucción edilicia de la planta industrial, no pudiendo efectuarse tareas productivas. Asimismo, se la intimó a presentar el Formulario Base de Categorización Industrial;

Que con fecha 25 de enero de 2015 la firma presentó copia del nuevo Formulario Base de Categorización que se había presentado ante el Municipio de Lanús. Además, copia de los certificados de tratamiento de residuos especiales generados a causa del incendio;

Que el área técnica, entiende que los motivos y riesgos que determinaron la aplicación de la clausura debido al siniestro acaecido en agosto de 2014, han desaparecido. La firma presentó nuevo Formulario Base y realizó las adecuaciones en la planta industrial, fundamentalmente en lo que respecta a la prevención y extinción de incendios, considerando por ello procedente que se levante la medida preventiva;

Que más allá de lo expuesto, la empresa deberá gestionar, previo a realizarse las tareas productivas en la planta, la factibilidad de un permiso de pruebas en el marco del expediente por el cual tramita la nueva categorización del emprendimiento y el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

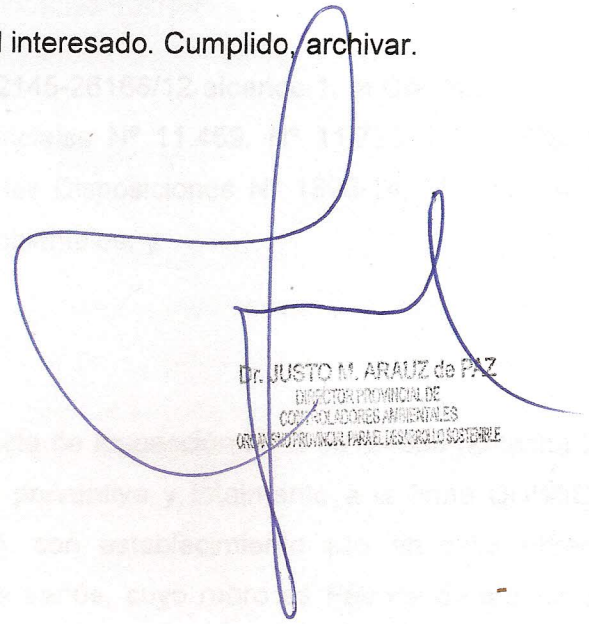
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma QUIMICA MAIRLAN S.R.L. (CUIT N° 30-70972570-6), con establecimiento sito en calle Alfredo Palacios N° 4430 de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de adhesivos para calzado, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la empresa mencionada en el artículo 1º de la presente, deberá gestionar previo a realizarse las tareas productivas en la planta, la

factibilidad de un permiso de pruebas en el marco del expediente por el cual tramita la nueva categorización del emprendimiento y el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1551 / 2015



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
COORDINADOR AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE